



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA DIESEL ENERGY MURCIA S.L AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA LA NUEVA PLANTA DE FABRICACIÓN DE BIODIESEL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA (MURCIA)

Visto el expediente nº 2242/07 instruido a instancia de la empresa DIESEL ENERGY MURCIA, S.L, con el fin de obtener la autorización ambiental integrada para la nueva planta de fabricación de biodiesel, en el término municipal de Cartagena, se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

A. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de agosto de 2007, la empresa DIESEL ENERGY MURCIA, S.L, con C.I.F. B-84795194, domicilio social en C/Cardenal Marcelo Spínola, nº 4 1ªA, Edificio D 2, 28.016, Madrid, representada por D.Jesús Martín Buezas, presenta la solicitud de Autorización Ambiental Integrada para la nueva planta de fabricación de biodiesel situada en Valle de Escombreras, Polígono 47-Parcela 6, 30.350 en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Segundo. Los documentos que se acompañan a dicha solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Se solicitaron ampliaciones de datos que han sido respondidas por el interesado.

Tercero. El expediente de referencia fue sometido a información pública, durante un período no inferior a 30 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y en la Ley 27/ 2006 de 18 de julio, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM núm 231,a 5 de octubre de 2007). Durante este período no se han presentado alegaciones al citado proyecto.

* **Cuarto.** En base al artículo 17 de la Ley 16/2002, se remitió la documentación del expediente de solicitud al Ayuntamiento de Cartagena, el cual emitió informe en base al artículo 18 de la citada Ley. En dicho informe, recibido el 18 de enero de 2008, queda reflejado que actualmente los terrenos sobre los que se solicita la construcción se encuentran calificados por el Plan General como suelo urbanizable no programado UNP, área EC-1 (Escombreras) siendo el uso característico para dicha área el de Gran Industria.

◦ **Quinto.** En base al artículo 17 de la Ley 16/2002, se remitió la documentación del expediente de solicitud a la Confederación Hidrográfica del Segura, la cual, emite el correspondiente informe en base al artículo 17 de la citada Ley.

Sexto. Diesel Energy Murcia, S.L dispone de Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de planta de producción de biodiesel en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Diesel Energy Murcia , S.L con fecha de 18 de noviembre de 2008.

B. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las instalaciones sujetas a esta autorización ambiental integrada están incluidas en el anexo 1 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en la categoría:

Epígrafe: 4.1.b) Instalaciones químicas para la fabricación a escala industrial mediante transformación química, de productos químicos orgánicos de base, en particular Hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres, acetatos, éteres, peróxidos, resinas epóxi.

Segundo. . De conformidad con el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto 325/2008, de 3 de octubre de 2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua.



Tercero. La tramitación del expediente se ha realizado de acuerdo con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo no regulado en aquella, así como de conformidad con la Ley 27/2006 de 18 de julio por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medioambiente.

Vistos los informes técnicos y sometido el expediente al dictamen de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de fecha 7 de octubre de 2008.

Vistos los antecedentes mencionados, junto a las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación y de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en base a la documentación aportada, se formula la siguiente:

C. RESOLUCIÓN

Primero. Autorización. Conceder a DIESEL ENERGY MURCIA, S.L, autorización ambiental integrada para la planta de fabricación de biodiesel ubicada en Valle de Escombreras, Polígono 47-Parcela 6, 30.350, Cartagena (Murcia), de conformidad con las condiciones y requisitos necesarios para el ejercicio de su actividad establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental, en el Anexo I y Anexo II de Prescripciones Técnicas de esta Resolución, debiendo observarse además las normas generales de funcionamiento y control legalmente establecidas para las actividades industriales.

Segundo. Comprobación e inicio de la actividad. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, una vez otorgada la Autorización Ambiental Integrada, las instalaciones nuevas o con modificación sustancial, no podrán iniciar su actividad productiva hasta que se compruebe el cumplimiento de las condiciones fijadas en la Autorización Ambiental Integrada.

El Certificado de entidad colaboradora, acreditará que se han cumplido las prescripciones de la Autorización Ambiental Integrada. La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, dispondrá de un mes a partir de la entrega del mencionado Certificado para otorgar efectividad del mismo. Tras dicho plazo sin el otorgamiento expreso de tal conformidad se entenderá otorgada.

Junto con el Certificado de Entidad Colaboradora se aportará un Plan de Vigilancia que incluya las obligaciones periódicas de la empresa en cuanto a gestión y controles periódicos, mantenimiento de los sistemas correctores y suministro periódico de información a la administración.

Tercero. Operador Ambiental. La empresa designará un operador ambiental. Sus funciones serán las previstas en el artículo 56.1 de la ley 1/1995.

Cuarto. Salvaguarda de derechos y exigencia de otras licencias. Esta autorización se otorga salvando el derecho a la propiedad, sin perjuicio de terceros y no exime de los demás permisos y licencias que sean preceptivas para el ejercicio de la actividad de conformidad con la legislación vigente.

Quinto. Renovación de la autorización. La autorización ambiental integrada se otorga por un plazo máximo de ocho años, transcurrido el cual deberá ser renovada en los términos del artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y, en su caso, actualizada por periodos sucesivos. A tal efecto, con una antelación mínima de diez meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la autorización ambiental integrada, el titular solicitará su renovación.

Igualmente se modificará la autorización de oficio si se incurre en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.

Sexto. Modificaciones en la instalación. El titular de la instalación, deberá informar al órgano ambiental competente para conceder la autorización ambiental integrada de cualquier modificación que se proponga realizar, indicando razonadamente, en base a los criterios del artículo 10 de la Ley 16/2002, si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.



Séptimo. Suspensión cautelar de la autorización. Esta autorización podrá ser revocada, sin derecho a indemnización alguna y en cualquier momento si se comprobara incumplimiento de la misma y contravención de lo establecido legalmente, tras el oportuno expediente.

Octavo. Asistencia y colaboración. El titular de la instalación estará obligado a prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

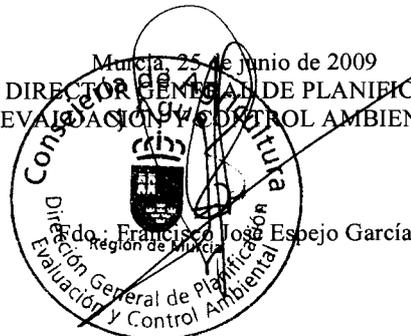
Noveno. Transmisión de la propiedad o de la titularidad de la actividad. Cuando el titular decida transmitir la propiedad o la titularidad de la presente actividad, deberá comunicarlo al órgano ambiental. Si se produjera la transmisión sin efectuar la correspondiente comunicación, el antiguo y el nuevo titular quedan sujetos, de forma solidaria, a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas del incumplimiento de dicha obligación. Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, las obligaciones y responsabilidades del antiguo titular.

Décimo. Legislación sectorial aplicable. En general, para todo lo no especificado en esta Resolución se estará a todas y cada una de las condiciones estipuladas por la normativa sectorial vigente en materia de residuos, vertidos o contaminación atmosférica, así como de ruido o suelos y cualquier otra que pueda dictar la administración en el desarrollo de sus competencias en materia de protección ambiental.

En particular, de acuerdo con las excepciones previstas en la Disposición Derogatoria, 2 final de la Ley 16/2002, es de aplicación la legislación sectorial vigente en materia de obligaciones periódicas de suministro de información y cualquier otra medida establecida en dicha legislación sectorial, distinta de la exigencia de obtener alguna de las autorizaciones específicas que aquí se integran.

Undécimo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 25 de junio de 2009
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL





ANEXO I PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A LA A.A.I. PARA LA NUEVA PLANTA DE FABRICACIÓN DE BIODIESEL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, A SOLICITUD DE DIESEL ENERGY MURCIA S.L

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS E INSTALACIONES.

La instalación industrial de Diesel Energy Murcia, S.L desarrollará su actividad en el ámbito de la producción de biocarburantes. La nueva planta a instalar en la zona del Valle de Escombreras permitirá obtener, con un régimen de funcionamiento de 8.000 horas anuales, 150.000 t/año y 16.800 t/año de glicerina bruta, utilizando como materia prima aceites vegetales (soja, colza, palma y girasol).

El proceso de producción de biodiesel se basa en la reacción de transesterificación de los triglicéridos y ácidos grasos contenidos en los aceites vegetales para, previa mezcla con metanol y un catalizador de carácter básico, obtener como productos principales biodiesel y glicerina.

Para desarrollar la actividad, la nueva planta contará con las siguientes infraestructuras:

Edificio principal, formado por: edificio de proceso, integrado por la nave de proceso, sala de calderas y sala de servicios auxiliares. Edificio general integrado por las oficinas, laboratorio, sala de control, salas eléctricas, talleres y almacenes.

En el área de almacenamiento de materias primas y productos se dispondrá de un sistema de almacenamiento exterior, dimensionado según las necesidades del proceso formado por once tanques para el almacenamiento de materias primas.

1.1.- Datos del proyecto.

<p>Denominación y dirección del Centro: Diesel Energy Murcia S.L. en polígono 47, parcela 6 del Valle de Escombreras, a 7 Km de Cartagena en el término municipal de Cartagena.</p>	<p>C.I.F.: B-84795194 NOSE-P: 105.09 Superficie de suelo total ocupada: 41.573,09m² Perímetro: 602 m Superficie de suelo total edificada: 37.042 m²</p>																		
<p>Coordenadas de geográfica (UTM): La planta con forma de Pentágono irregular:</p> <table border="1" data-bbox="373 1339 724 1518"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>X</th> <th>Y</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>684267</td> <td>4163398</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>684229</td> <td>4163176</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>684435</td> <td>4163294</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>684466</td> <td>4163104</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>684497</td> <td>4163139</td> </tr> </tbody> </table>	Punto	X	Y	1	684267	4163398	2	684229	4163176	3	684435	4163294	4	684466	4163104	5	684497	4163139	<p>Acceso: se realiza a por la Carretera Nacional N-343, contemplándose dos alternativas en cuanto al acceso a la planta: una consistente en una desviación de la carretera existente para acceder a Alumbres, con una longitud de 300 metros. La otra alternativa sería la adecuación del camino existente paralelo al FFCC, con una longitud aproximada de 900 metros.</p>
Punto	X	Y																	
1	684267	4163398																	
2	684229	4163176																	
3	684435	4163294																	
4	684466	4163104																	
5	684497	4163139																	



1.2.- Características básicas de los procesos productivos.

Nº Proceso	Denominación proceso.	Operaciones básicas que intervienen en cada proceso (ordenadas numéricamente)	Principales características constructivas
1	Pretratamiento aceites crudos	<p>-Desgomado: calentamiento de aceite una vez mezclado con ácido fosfórico y agitado energéticamente. Lavado con agua caliente mezclándose con el aceite.</p> <p>-Desacidificación:eliminación de ácidos grasos libres extraídos mediante neutralización con sosa.</p>	<p>1.-Alimentación y calentamiento del ácido crudo (prefiltrado del aceite para protección de las bombas e instrumentos, bomba de alimentación, intercambiador de calor, instrumentos auxiliar: medidores de presión y temperatura, válvulas, etc</p> <p>- Dosificación de ácido fosfórico (filtro, bomba dosificadora, mezclador centrífugo, instrumentación auxiliar: válvulas, interruptores, etc.</p> <p>- Neutralización: dosificación y mezclado del hidróxido sódico(filtro, bomba de dosificación, agitadores, válvulas, electroválvulas, interruptores, etc)</p> <p>-Separación de las gomas (separación de compuestos aglomerados con separador centrífugo, lavado con agua y secado del aceite desgomado: adición de agua caliente, mezclador, equipo de vacío para el secado, instrumentación auxiliar.</p>
2	Adición de materias primas y catalizador para la reacción de transesterificación	Introducción de materias primas en el reactor, donde se opera a 40-60 °C. En dos etapas hasta conseguir una conversión >99%.	<p>Alimentación del aceite refinado: bombas de alimentación, intercambiador calor, instrumentación auxiliar: medidores de presión y temperatura, válvulas, etc.Adición de metanol y metilato sódico: dosificadores, mezcladores, válvulas, electroválvula, medidores, etc.</p> <p>- Separación de fases; biodiésel/glicerina: centrifugas y decantadores para separar el biodiésel crudo de la glicerina, termómetro, válvulas, interruptores, etc.</p>
3	Separación y afino del biodiesel	Separación por densidades mediante decantación centrífuga.	<p>Dosificación de ácido al agua de lavado: bomba reguladora para la dosificación para la adición de ácido al agua de lavado, instrumentación auxiliar.</p> <p>-Dosificación de agua de lavado: bomba centrífuga para la adición de agua lavado, mezclador/agitador para mezclar el agua de lavado con el biodiésel a tratar, separación del biodiésel del agua de lavado.</p> <p>-Evaporación del metanol y del agua/secado al vacío del biodiésel: intercambiador de calor, equipo de vacío, instrumentación auxiliar.</p>
4	Recuperación del metanol	La fase pesada resultante de la separación de fases del proceso de transesterificación, resulta rica en glicerina y metanol, además de contener cierta cantidad de ácidos grasos.	Recuperación del metanol de solución glicerina-metanol-agua: bomba de alimentación, intercambiador de calor de platos. Material: acero inoxidable con alta resistencia a la corrosión, torre de fraccionamiento para la separación del metanol de la solución glicerina-agua.

1.3.- Otras instalaciones.



- Cargadero: puntos de carga y descarga de camiones de cisterna.
- Báscula de pesaje.
- Planta de nitrógeno.
- Torre de refrigeración.
- Caldera.
- Equipo de regulación y medida para un caudal de 1.000 Nm³/h.
- Instalación de aire comprimido.
- Planta de tratamiento de aguas residuales.
- Tratamiento del agua bruta: planta desmineralizadora para la caldera, proceso de refrigeración.
- Lavadero de cisternas.

1.4.- Consumo de materias primas, electricidad y combustible.

1.4.1.- Materias primas.

Descripción	Tm/año	Estado de agregación
Aceite vegetal	153.000	Líquido
Metanol	15.000	Líquido
Metilato sódico	2.505	Líquido
Hidróxido sódico	750	Líquido
Ácido clorhídrico	1.530	Líquido
Ácido fosfórico	315	Líquido
Ácido sulfúrico	150	Líquido
Nitrógeno líquido	9.000.000	Líquido
Agua de proceso	7.500	Líquido

1.4.2.- Consumo de energía eléctrica.

El consumo de energía eléctrica estimado es de 13.200 MWh al año, y el consumo en el proceso de fabricación de biodiésel es de 36 kWh/Tm de metiléster. Se estima una potencia instalada de 1.600 kW. La acometida eléctrica a las instalaciones de la planta se realizará desde una línea eléctrica de 20 Kv de la compañía eléctrica, y será subterránea.

1.4.3.- Consumo de combustibles.

Combustible, Consumo máximo anual:	Almacenamiento
Gas Natural, 8.000.000 Nm ³	No se almacena, Se tomará de la acometida más cerca de la parcela.

Se implantará una Estación de Regulación y Medida donde se efectuará el filtrado, la descompresión y medición del



gas natural, desde la presión de transporte hasta la necesaria en las líneas de distribución interior para alimentar la caldera.

1.5.- Salidas del proceso productivo: productos y subproductos

Descripción	Tm/año	Peligroso (Si/No)	Estado de agregación	Tipo de almacenamiento
Biodiesel	150.000	No	Líquido	Tres depósitos en superficie de un volumen total de 6.000 m ³ y dos depósitos de almacenamiento diario de 525 m ³ todos de acero al carbono.

Las características del biodiesel estarán de acuerdo a la Norma EN 14214 y al Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.

Subproductos	Producción anual (tm/día)	Peligroso (Si/No)	Estado de agregación	Tipo de almacenamiento
Glicerina bruta	41,31	No	Líquido	Un tanque de acero al carbono de 2.000 m ³
Gomas	19,35	No	Sólido	Un tanque de acero al carbono de 300 m ³

Los tanques de productos y subproductos se alojarán en el interior del cubeto nº 1 que, asimismo, contiene los tanques de aceite y aceite diario.

1.6.-Almacenamiento de materias primas y productos químicos.

Se dispondrá de un sistema de almacenamiento exterior, dimensionado según las necesidades del proceso formado por once tanques para el almacenamiento de materias primas. Las dimensiones de cada tanque, consumo diario y tiempo de almacenamiento son las reflejadas en la siguiente tabla:

Materia prima/ producto	Consumo/ producción diaria(m ³ /día)	Tiempo almacenamiento (días)	Unidades	Volumen unitario (m ³)	Diámetro (m)	Altura (m)	Material
Aceite vegetal	510	12	3	2.000	13	15,50	Acero al carbón
Aceite vegetal diario	510	1	3	525	8	10,50	Acero al carbón
Metanol	56,83	8	1	500	8	10	Acero al carbón
Metilato sódico	7,75	20	1	150	5,50	6,50	Acero al carbón
Biodiesel	511,36	35	3	6.000	18,50	22,50	Acero al carbón
Biodiesel diario	511,36	1	2	525	8	10,50	Acero al carbón
Glicerina bruta	41,31	45	1	2.000	13	15,50	Acero al carbón
Gomas	19,35	15	1	300	6,80	8,50	Acero al carbón



H ₃ PO ₄	0,60	30	1	25	3	4	PP
NaOH	1,47	30	1	65	4	5,20	PRFV
HCL	3,86	30	1	120	5	6.20	PRFV
H ₂ SO ₄	0,24	30	1	25	3	4	PRFV

Todos los tanques tendrán forma cilíndrica, fondo ligeramente cónico y techo esférico, se colocarán en posición vertical y estarán convenientemente anclados sobre una base de hormigón dispuesta dentro del cubeto. Todos los tanques estarán contruidos e implementados teniendo en cuenta el Reglamento de Almacenamientos de Productos Químicos (R.D 379/2001, de 6 de abril) concretamente la ITC MIE-APQ-1 de almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles, la ITC-APQ-6, referida a almacenamientos de líquidos corrosivos .

El metanol es inflamable y tóxico (en la documentación aportada se dice que es solo inflamable)

El metilato sódico además de ser inflamable y corrosivo es tóxico (en la documentación aportada se dice solo que es inflamable y corrosivo).

Por tanto, se deberá cumplir con instrucción técnica complementaria MIE-APQ-7 almacenamiento de líquidos tóxicos.

1.7.-Cubetos para los tanques de almacenamiento de materias primas y productos químicos:

Cubeto	Área (m ²)	Altura (m)	Materias almacenadas
1	4.218	2,10	Biodiesel, biodiesel diario, aceite, aceite diario, glicerina bruta y goma
2	340	1,58	Metanol, metilato sódico
3	117	1,20	Ácidos
4	45	1,45	Bases

1.8.- Uso eficiente de la energía, agua, materias primas y otros recursos.

- Diesel Energy Murcia, tendrá como política reaprovechar toda la materia y minimizar los residuos generados, así como hacer uso eficiente de los recursos. Por ello, el funcionamiento de la planta se realiza en circuito cerrado lo que permite minimizar significativamente el consumo exterior de recursos. Además, Diesel Energy Murcia tiene previsto que la instalación disponga de un Sistema de Gestión Medioambiental según la Norma UNE-EN ISO 14001.
- Se seguirán procedimientos de trabajo establecidos que incluyen temas de seguridad y de comportamiento ambiental, los procesos de fabricación se controlarán a través de mediciones y control de parámetros indicativos (presión, temperatura, composición, cantidad, etc.) se llevará a cabo una buena gestión del almacenamiento, una exigente política de seguridad tanto a nivel de prevención de riesgos como de prevención del riesgo químico y se implantará un plan de emergencia.
- Se aplicarán técnicas generales como: utilización de instalaciones y equipos cerrados y sellados, para evitar emisiones incontroladas, cerrado de los edificios de producción utilizando ventilación mecánica en la medida de lo posible teniendo en cuenta las necesidades de los equipos de producción, utilización de inertización con N₂ en los tanques y en los elementos del proceso donde se emplea metanol y metilato sódico, conexionando los reactores a scrubbers, en la medida de lo posible se aprovechará la gravedad del bombeo para el flujo de fluidos, segregación de efluentes y tratamiento selectivo de las aguas residuales, planta controlada automáticamente con sistemas modernos de control para asegurar procesos estables y eficientes, gestionar el uso de energía en la planta de forma a minimizar consumos con medidas encaminadas al ahorro energético, diseño apropiado del almacenamiento teniendo en cuenta la ITC de almacenamiento de productos químicos, utilizar, cuando sea posible, sistemas de vacío alternativos a las trompas de agua que producen gran cantidad de aguas residuales contaminadas.



2.- EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

2.1.-Catalogación de la actividad.

GRUPO C		Anexo IV de la Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
Catalogación	3.1.1.	Generadores de vapor de capacidad igual o inferior a 20 toneladas métricas de vapor hora y generadores de calor de potencia calorífica igual o inferior a 2.000 termias por hora.

2.2.- Identificación de focos emisores.

2.2.1.- Focos de proceso.

Nº Foco	Descripción del foco y operación donde se produce la emisión.	Sustancias contaminantes	Tipo emisión Puntual/Difusa
1	Operaciones de limpieza, mantenimiento o venteo esporádico de algunos elementos que conforman la línea de tratamiento y en almacenamiento son dirigidos hacia un scrubber de lavado de gases.	COV's	Puntual
2	Estación Depuradora de aguas residuales	CO, SH ₂ , HCN, Cl ₂	Difusa
3	Torre de refrigeración	Vapor de agua	Puntual

La instalación, registro y mantenimiento de las torres de refrigeración cumplirá, en lo que proceda, con lo dispuesto en el Real Decreto 865/2003, del 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

El sistema de scrubber, con una eficacia de 99,9%, utilizado tanto para los venteos, como para el propio proceso productivo minimizará las emisiones de metanol.

Según documentación aportada, tras la puesta en marcha de la instalación, se procederá a la elaboración de un Plan de eficiencia energética que contenga un plan de mantenimiento de todos los equipos de combustión y eléctricos mediante:- proporcionar un desglose de la energía consumida, -incrementar la eficiencia energética mediante desarrollo de un plan de eficiencia energética,- uso de técnicas que reduzcan el consumo de energía, de manera que se reduzcan las emisiones directas (calor y emisiones de energía generada en planta) o indirectas (emisiones procedentes de una central eléctrica alejada)

2.2.2.-Focos de combustión.

Nº Foco	Operación donde se produce la emisión.	Coordenadas	Sustancias contaminantes	Altura del f (m)	Diámetro del (m)	Tipo de emisión Puntual/Difusa
4	Caldera de generación de vapor	X= 684322 Y=4163183	CO ₂ , CO, NO _x , SO	12	0,8	Puntual

2.2.3.- Parámetros de homologación de los focos emisores (calderas, procesos de combustión...)

Nº Foco	Potencia instalada t/h vapor	Potencia Térmica Nominal (Kw)	Combustible utilizado: Gas Natural (Nm ³ /h)
4	11	10.500	1.000

2.3.- Valores límite de emisión a la atmósfera.



2.3.1.- Valores límite de emisión.

Nº Foco	Sustancia contaminante	Valor límite	Criterio de fijación
4	CO	500 ppm	Decreto 833/1975, de 6 de febrero que desarrolla la ley 38/1972 de protección del ambiente atmosférico
	NOx	300 ppm	

2.4.-Informe, medidas y obligaciones para el control de las emisiones.

- Será inspeccionada una vez como mínimo cada cinco años por una Entidad Colaboradora de la Administración. Se realizarán mediciones de control interno anuales para verificar el correcto funcionamiento de los equipos.
- Se adecuará la medición a la normativa vigente.
- Cada seis meses se realizará un balance masas entre el producto adquirido y el efectivamente empleado (reacción química) de donde saldrán las pérdidas efectivas del producto. Posteriormente ser analizarán los resultados con el fin de minimizar las pérdidas por venteos.
- Se llevará un libro de registro sobre COVs de acuerdo al formato oficial establecido por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.
- Se realizará un control interno anual para verificar el correcto funcionamiento de los equipos.

2.5.- Medidas correctoras para minimizar las emisiones.

- Trabajar en sistemas lo más estancos posibles para minimizar las emisiones difusas.
- Utilizar circuitos cerrados de control de los reactores que eviten la apertura de la boca del hombre.
- Efectuar carga de reactores con líquidos o sólidos de forma que se eviten salpicaduras y desplazamientos de gases. Cuando sea posible por las características del proceso, alimentar en la base del reactor o contra las paredes.
- Mantener la temperatura de los tanques de almacenamiento lo más baja posible y protegerlos del sol o pintarlos de blanco para evitar calentamientos y venteos por sobrepresión.
- Aplicar sistemas de transporte de material en circuito cerrado para la carga y descarga de reactores y el transporte interno en planta.
- Utilización de sistemas cerrados en la filtración y centrifugación de productos para evitar emisiones de COVs.
- Minimizar la cantidad de nitrógeno utilizado en las operaciones de inertización.
- Circuitos cerrados bajo atmósfera de nitrógeno.
- Reducir el uso de compuestos volátiles y usar compuestos con menor volatilidad.
- Llevar un control general de emisiones con entradas y salidas.
- Restringir la utilización de tanques, bidones o fosos que estén abiertos.
- Utilizar sistemas cerrados con extrusión o bajo presión, conduciendo las emisiones a una planta apropiada de



tratamiento y reducción de emisiones sobre todo en las operaciones que implican la transferencia de líquidos volátiles, incluyendo las operaciones de carga y descarga de cisternas.

- Disponer de un programa de detección y reparación de fugas en las instalaciones.
- Se deberán imponer las medidas correctoras suficientes para minimizar los olores propios de la actividad.

3.- RUIDO.

3.1.-Puntos significativos de generación de ruido y vibraciones.

- Producción de nitrógeno.
- Torres de refrigeración.
- Compresor de aire.
- Caldera.
- Estación de bombeo de productos químicos.
- Tráfico de vehículos pesados.

Se deberá de cumplir la Ordenanza Municipal sobre protección del Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones, tanto en la fase de ejecución como en la posterior de funcionamiento.

3.2.- Medidas correctoras para minimizar el ruido.

- El módulo de producción de nitrógeno, dispone de un aislamiento acústico.
- Se seleccionará la tecnología menos ruidosa para la generación de aire (compresores de tornillo frente a los de pistón).
- A la hora de especificar las torres de refrigeración se tendrán en cuenta criterios de ruido, solicitando valores por debajo de 85 dB(A) a 1 metro.
- Las estaciones de bombeo de productos químicos estarán a intemperie o bajo tejabana, y estarán dispuestas sobre bancadas firmes con el fin de atenuar el ruido.
- Tanto la caldera como el compresor se encuentran en el interior del edificio, en una zona de ocupación teórica nula. El suministrador garantizará valores por debajo de 85 dB(A) a 1 metro.
- Todos los elementos susceptibles de generar vibraciones dispondrán de las correspondientes masas de inercia y uniones flexibles para reducir su transmisión al terreno y estructuras anexas.
- Para minimizar el ruido asociado al tráfico pesado, se adoptarán las siguientes medidas :
 - Limitar la velocidad de tránsito de vehículos y control de las entradas y salidas de la fábrica.
 - Utilización de firmes que disminuyan la emisión de ruido.
 - Reducción en lo posible de las pendientes en los viales para permitir marchas más suaves.

4.-VERTIDOS LÍQUIDOS.

Se estará a lo dispuesto en el informe vinculante, que se adjunta en el anexo II de esta resolución, sobre la admisibilidad del vertido de la mercantil Diesel Energy Murcia S.L, según establece la Ley 16/2002.



4.1.-Mejores Técnicas Disponible.

Reducir el uso de agua y su contaminación:

- Aplicar en la planta métodos impermeables de retención y almacenamiento.
- Realizar revisiones regulares en los tanques y fosos, especialmente cuando estos se encuentran enterrados.
- Separar las aguas de acuerdo a su naturaleza en cuanto a carga contaminante.
- Disponer de cubetos de retención de seguridad.
- Realizar inspecciones periódicas en las redes de agua, con el objeto de reducir el consumo y prevenir la contaminación de agua.
- Separar las aguas pluviales del resto.
- Disponer procedimientos que aseguren que las características del efluente son apropiadas para el tratamiento de depuración in situ y que se cumplen los criterios de descarga del mismo.
- Evitar que el efluente sea vertido sin antes pasar por la planta de tratamiento.
- Separar la red de recogida de agua residual con mayor potencial de contaminación de la menor contaminación.
- Disponer de una base cementada en todas las áreas de tratamiento que se conecte con el sistema de drenaje interno el cual conduce las aguas pluviales y derrames a los distintos puntos de tratamiento.
- Recoger las aguas pluviales en una balsa especial para su control, tratarlas si están contaminadas y posteriormente reutilizarlas.
- Realizar inspecciones diarias en los conductos del sistema de control del efluente y mantener un registro de estas inspecciones mediante la adopción de un sistema de control del vertido y calidad de los lodos.
- Seleccionar y llevar a cabo la técnica de tratamiento adecuada para cada tipo de agua residual.
- Identificar los constituyentes químicos mayoritarios del efluente tratado (incluyendo la DQO) y realizar una valoración del impacto de esos constituyentes químicos en el medio ambiente.
- Únicamente proceder al vertido del agua residual almacenada tras la adopción de todas las medidas de tratamiento e inspección final.

5.- RESIDUOS

5.1.- Residuos generados en el proceso productivo.

Los principales residuos se generarán en :

- Operaciones de almacenamiento, transporte y procesado.
- Tratamiento de aguas residuales.
- Mantenimiento de maquinaria e instalaciones.
- Otros



Según la documentación aportada los residuos generados en la actividad productiva son los siguientes:

Nº Residuo	Descripción del residuo	Código LER	Peligroso (Si/No)	Kg/año estimado	Destino final
1	Aceites lubricantes minerales	130306	Si	3.000	Gestor autorizado
2	Tapos sucios	150202	Si	1.700	Gestor autorizado
3	Baterías	200133	Si	10	Gestor autorizado
4	Tubos fluorescentes	200121	Si	10	Gestor autorizado
5	Envases metálicos que han contenido sustancias peligrosas	150110	Si	300	Gestor autorizado
6	Envases plásticos contaminados	150110	Si	20	Gestor autorizado
7	Residuos de laboratorio	160506	Si	20	Gestor autorizado
8	Restos de ensayo analítico	160508	Si	20	Gestor autorizado
9	Pilas que contienen mercurio	200133-160603	Si	0,1	Gestor autorizado
10	Tóner	080317	Si	Puntual	Gestor autorizado
11	Equipos informáticos	160213	Si	Puntual	Gestor autorizado
12	Gomas	020399	No	6.450	Valoración por gestor externo (p.e para su valoración en fábricas de pienso)
13	Lodos de depuradora	130501-130502-1908	No	600	Valorización por gestor externo (compostaje o valorización energética)
14	Residuos de la separación de unidades de aceite	130502	No	50	Valorización por gestor externo
15	Papel/cartón	200101	No	6,5	Reciclaje por gestor externo
16	Plástico	200301	No	0,5	Reciclaje por gestor externo
17	Materia orgánica y otros residuos asimilables a urbanos	200301	No	5,0	Valorización por gestor externo
18	Maderas, palets	150103	No	0,5	Reciclaje por gestor externo
19	Pilas alcalinas	160604	No	0,1	Reciclaje por gestor externo

Los residuos peligrosos se almacenarán principalmente en el almacén general y taller de mantenimiento.



El almacenamiento de los distintos tipos de residuos generados será independiente. Los residuos no peligrosos no podrán ser almacenados por un periodo superior a dos años y los peligrosos no superior a seis meses.

Todos los residuos producidos por la actividad objeto de Autorización Ambiental Integrada:

- Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER), de modo que sea posible su recogida selectiva y gestión diferenciada (la utilización de epígrafes en los que se utilice términos asociados al concepto de mezcla o similar, será objeto de justificación específica).
- Son considerados valorizables, debiendo ser en todo caso destinados a su reutilización, recuperación de materiales o aprovechamiento energético.

No obstante, la mercantil titular de dicha actividad, podrá destinar a eliminación aquellos residuos que de modo justificado, sean aceptados como no valorizables por la Dirección General de Calidad Ambiental en base a la normativa y planificación vigentes en materia de residuos.

5.2.- Medidas adicionales para la reducción de residuos.

- En la fase de funcionamiento Diesel Energy S.L tiene previsto que la instalación de producción de biodiesel disponga de un Sistema de Calidad según Norma UNE-EN ISO 9001 y un Sistema de Gestión Medioambiental según Norma UNE-EN ISO 14001. Dentro del sistema de gestión medioambiental se incluirá un procedimiento de gestión de residuos.
- En la etapa de gestión de compras y elección de los suministradores de los equipos, aparte de criterios técnicos y económicos, se tendrá en cuenta criterios ambientales como la cantidad de residuos generados por estas instalaciones.
- En las fase de construcción de u obra, se tendrán en cuenta que el procedo de selección de suministradores y contratistas deberían incorpora, entre otros, criterios medioambientales. Así deberán primarse las candidaturas que ofrezcan más garantías de una correcta gestión medioambiental: empresas certificadas en medio ambiente, etc.
- En la etapa de diseño de las instalaciones, se han previsto zonas específicas para el almacenamiento de los residuos de acuerdo a su tipología, con el fin de evitar almacenamientos espontáneos en zonas no aptas.
- Se llevará a cabo un programa de formación para concienciar a los empleados de la importancia de minimizar la producción de residuos, haciendo hincapié en reutilizar al máximo los recursos.
- Se llevará un seguimiento anual de los residuos generados y de acuerdo a los resultados obtenidos se definirá un Plan de minimización donde se incluirán los objetivos de minimización.

5.3.-Mejores Técnicas Disponibles.

- Disponer de un procedimiento de gestión de residuos como parte del sistema de gestión medioambiental que incluya las técnicas básicas de gestión interna..(Procedimiento en Sistema de Gestión Ambiental).
- Maximizar la reutilización de envases recepcionados (bidones, contenedores, palets, etc); se prolongará la vida útil de los envases recepcionados lo máximo posible.
- Mantener un inventario de control de los residuos mediante un sistema de registro de las cantidades generadas.(Procedimiento en Sistema de Gestión Ambiental).
- Minimizar la cantidad de residuos generados.(Procedimiento en Sistema de Gestión Ambiental).



- Almacenamiento seguro de los residuos generados y en lugares apropiados para este fin:
 - La zona seleccionada para el almacenamiento de residuos peligrosos presentará facilidades para la manipulación, traslado, control y transporte de los residuos.
 - La zona destinada al almacenamiento de bidones conteniendo aceites usados, disolventes, etc. deberán incorporar un cubeto receptor con altura suficiente que garantice que estos residuos, en estado líquido, no van a verterse a cauce en caso de rotura de alguno de los bidons.
 - Los envases se almacenarán agrupándolos en función del residuo que contengan, teniendo en cuenta que deberán evitarse situar en la misma fila o en filas contiguas aquellos residuos que sean incompatibles.

6.- PROTECCIÓN DEL SUELO Y DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS.

6.1.-Medidas correctoras para prevenir la contaminación del suelo.

- Las superficies de las áreas de proceso, o zonas donde se prevea una posible contaminación por derrames accidentales o vertidos, se conservarán y se mantendrán en buen estado mediante la aplicación de medidas de prevención o de limpieza rápida de escapes y fuga y asegurando un mantenimiento adecuado de los sistemas de drenaje y de la estructura del subsuelo. Así, se contará con un sistema de sumideros, dotados de válvula de corte que conducirá los posibles derrames accidentales hasta una arqueta, que en caso preciso llevará el producto a la zona de tratamiento de efluentes.
- Todos los tanques dispondrán de cubeto de seguridad para recogida de posibles derrames, tal y como establece la normativa vigente. Los cubetos son de hormigón y contarán con un recubrimiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Además todas las soleras en zonas de proceso potenciales de contaminación estarán impermeabilizadas con el fin de evitar cualquier afección al suelo.
- Se minimizará en las instalaciones el uso de depósitos y tuberías enterradas. Por diseño no habrá ningún depósito enterrado y en cuanto a tuberías, sólo estarán enterradas aquellas que sean imprescindibles (abastecimiento de aguas, contraincendios, aguas sanitarias, etc.). Las tuberías de proceso serán aéreas e irán por un rack.
- Existirá una zona destinada para la carga y descarga de materias protegida para retener derrames y adaptándose un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:
 - Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).
 - Un sistema de detección de las fugas que se puedan producir.
- Revisión frecuente y sistemas de alarmas de fugas de bombas y cámaras de tratamiento e inspección de tanques de almacenamiento y tuberías controlando fugas. Se instalarán alarmas de rebose en los tanques de almacenamiento, así como válvulas de seguridad que incluyan sistemas de cierre.
- Medidas de actuación en derrames, como programas de entrenamiento de personal y disponer de elementos absorbentes y barreras de contención. Los tanques instalados dentro cubetos de manera que queden separados de acuerdo con los productos contenidos en ellos. Toda la superficie del cubeto estará impermeabilizada. Cada cubeto dispondrá de una arqueta de recogida para posibles derrames y válvulas de drenaje normalmente cerradas, que solo son abiertas para drenar el agua retenida. También se dispondrá en la zona de carga/descarga de camiones, de una rejilla sumidero de los posibles derrames o vertidos que puedan producirse en esta zona, para su posterior tratamiento.
- Controles de integridad de los cubetos de recogida de derrames.



- Tanques con prevención de sobrellenado.
- Llenar los tanques con tubería buzo.
- En la parte superior de los tanques se dispondrá de un aliviadero de presión que permita la apertura automática de ésta en caso de sobrepresión.
- Almacenar los contenedores de manera que la posibilidad de rotura sea mínima y se facilite la detección visual de corrosión o fugas.
- Utilizar los tanques de almacenamiento y los contenedores siguiendo las recomendaciones del fabricante, y sólo para su propósito inicial.
- Asegurarse de que todos los contenedores siguen un programa de mantenimiento y están en buenas condiciones. La solidez estructural de tanques y recipientes puede asegurarse mediante una inspección. Una vez al mes es conveniente realizar una inspección detallada y comprobar su estado físico, y de manera más frecuente si los materiales de los tanques están sujetos a ataques por parte de los productos químicos que contienen.
- Almacenar los materiales peligrosos en áreas donde la probabilidad de fugas sea menor.
- Establecer procedimientos formales y controles administrativos para todas las operaciones de carga, descarga y transferencia.
- Es conveniente que antes de manipular cualquier material se verifique su etiquetado y se disponga de su hoja de información sobre aspectos de manejo, seguridad y actuación en caso de emergencia.
- Realizar estudios de prevención de fugas durante las fases de diseño y operación.

7. ACCIDENTES GRAVES.

El proyecto debe dar cumplimiento al Decreto n.º 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las «Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia», para lo que se tendrá que realizar un “Estudio de Viabilidad”.

Debe aplicarse el registro según la ITC APQ-7.

Según las cantidades de metanol, metilato y cantidades de proceso estará afectado a nivel superior del Real decreto 1254/1999 de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Por lo que se deberá realizar:

- Notificación, según art. 6 del Real Decreto 1254/1999.
- Información pública, según art. 13.4 a) y c).
- Informe de seguridad, según art. 7,9 y 11 del Real Decreto 1254/1999.

De forma general se debe cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1254/1999 por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (modificado por el Real Decreto 119/2005 y Real Decreto 948/2005), así como lo establecido en el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

8.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El Programa de Vigilancia Ambiental deberá reflejar como mínimo los siguientes aspectos:



1. Obligaciones periódicas de suministro de información a la Administración y planes obligatorios.
2. Controles analíticos y mediciones periódicas marcados por la ley (método de analítico, frecuencia y tipo de medición...).
3. Otros controles establecidos en esta autorización.
4. Frecuencia de las operaciones de gestión ambiental obligatorias (periodicidad de entrega de los residuos a gestor).
5. Frecuencia y periodicidad de la limpieza y mantenimiento de los sistemas e instalaciones correctores.
6. Medidas inmediatas en caso de accidentes. Medios de información a la Administración.
7. Medidas para el cierre, clausura y desmantelamiento.



**ANEXO II INFORME VINCULANTE DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA
SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL VERTIDO DE LA MERCANTIL DIESEL ENERGY MURCIA, S.L**



1. DATOS IDENTIFICATIVOS	
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	
Propuesta de Resolución de autorización de vertido	
Expediente Nº: SVI-76/2007	Fecha de iniciación: 30/11/2007
Asunto: Comunicación de Propuesta de Resolución.	
<ul style="list-style-type: none"> Autorización de vertido 	
Titular: DIESEL ENERGY MURCIA, S.L.	N.I.F./C.I.F.: B-84795194
Domicilio: Ctra. Escombreras, Km. 4,600	Municipio: Cartagena
Código postal: 30380	Provincia: Murcia

2. HECHOS

Examinado el procedimiento iniciado por la solicitud y declaración de vertido tramitada en el expediente SVI-76/2007, presentada por D. JESUS MARTIN BUEZAS, en calidad de Presidente, actuando como representante de la Mercantil DIESEL ENERGY MURCIA S.L.,

Y examinado:

- Solicitud y Declaración de vertidos presentadas frente a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia, como parte integrante en el proceso de la Autorización Ambiental Integrada.
- "Proyecto Básico de Solicitud de Autorización Ambiental Integrada: Planta de Producción de Biodiesel en el Valle de Escombreras", realizado por la empresa IDOM Ingeniería y Consultoría, S.A. y firmado por el ingeniero industrial D^a. Desirée Pérez (Colegiado nº 5015), en julio de 2007 y visado por el correspondiente colegio oficial.
- Inventario Hidrogeológico del Área de Estudio, realizado por la empresa IDOM Ingeniería y Consultoría, S.L., en julio de 2007.

Se han apreciado los HECHOS que figuran a continuación:

- Primero:** Que con fecha de registro de entrada en este Organismo 30/11/2007 se recibe un escrito de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, solicitando Informe preceptivo y vinculante a esta Confederación para continuar con el procedimiento de concesión de la autorización ambiental integrada, que establece la Ley 16/2002 de Prevención y Control y Integrados de la Contaminación. Adjuntando la Declaración de vertido y el proyecto básico de solicitud de autorización ambiental integrada: planta para la producción de biodiesel en el valle de escombreras. El procedimiento se sigue en el expediente SVI-76/2007.

3. VALORACIÓN JURÍDICA

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

Es de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE de 24 de julio de 2.001), el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE de 30 de abril de 1986, corrección de errores BOE de 1 de julio de 1986); el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE de 6 de julio de 2003), la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre de 1992, corrección de errores BOE de 28 de diciembre de 1992 y 27 de enero de 1993), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero de 1999); el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica (BOE de 11 de agosto de 1998, y demás disposiciones concordantes.



Se han observado los trámites y requisitos de índole procedimental contenidos en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y su reforma a través del Real Decreto 606/2003.

Al agua residual industrial (con procedencia industrial, refrigeración, pluviales y doméstica), tratada en la EDARI le son de aplicación los valores límite de emisión y normas de calidad ambiental definidos por la siguiente normativa:

- Reglamento del Dominio Público Hidráulico R.D. 849/86 modificado por R.D. 606/2003. Art 256, valores límite de emisión y normas de calidad ambiental de sustancias peligrosas.
- Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el RDPH aprobado por el Real Decreto 849/1986.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Orden Ministerial de 12 de noviembre de 1987, sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales.
- Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Aplicando el artículo 100.2 en el que se expone que: "...las autorizaciones se otorgarán teniendo en cuenta las Mejores Técnicas Disponibles..." (en adelante MTD) se toman como referencia los siguientes documentos Bref:
 - Industria química orgánica de gran volumen adoptado por la comisión en DOUE serie C número 40 de 19/02/2003.
 - Tratamiento común de aguas y gases residuales/sistemas de gestión del sector químico adoptado por la comisión en DOUE serie C número 40 de 19/02/2003.
- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de Cuenca.

Cumplidos los trámites previstos en los artículos 246, 247 y 248 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 y modificado por Real Decreto 606/2003, para la autorización de vertido solicitada, procede según lo dispuesto en el artículo 249.1 de dicha norma notificar la propuesta de resolución al solicitante y al resto de interesados si los hubiera.

A tal efecto se comunica a la **CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA REGIÓN DE MURCIA**, que se emite **INFORME FAVORABLE** a la solicitud del vertido al ramblizo que vierte a la Rambla de Escomberas, en el término municipal de Cartagena, de las aguas residuales procedentes de la mercantil DIESEL ENERGY MURCIA, S.L., con sujeción a condicionado. Adjunto se acompaña el condicionado propuesto para la resolución de autorización de vertido.

Todo lo cual se pone en su conocimiento por orden del Sr. Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura.

EL COMISARIO DE AGUAS
(P.D. Resolución de 11 de enero de 2005;
B.O.E. nº70 de 23/03/2005)

Manuel Aldeguer Sánchez



**INFORME FAVORABLE DE VERTIDO SVI-76/2007
CÓDIGO DE VERTIDO (031)-127**

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

I. ORIGEN DE LAS AGUAS RESIDUALES Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PUNTO DE VERTIDO.

TITULAR DEL VERTIDO

Nombre:	DIESEL ENERGY MURCIA, S.L.
Domicilio:	C/ Cardenal Marcelo Spínola, nº 4. 1º Edificio D-2
Municipio:	Madrid
Provincia:	Madrid
Código Postal:	28016
NIF/CIF:	B-84795194
CNAE:	24.41; Fabricación de Productos farmacéuticos de base
Teléfono:	91 383 82 86
FAX:	91 383 81 27

REPRESENTANTE

Nombre:	Jesús Martín Buezas
DNI/NIF:	7.247.793-X
Domicilio:	C/ Cardenal Marcelo Spínola, nº 4. 1º Edificio D-2
Municipio:	Madrid
Provincia:	Madrid
Código Postal:	28016
Teléfono:	91 383 82 86
FAX:	91 383 81 27



IDENTIFICACIÓN DEL VERTIDO

Origen de las aguas residuales. Vertido industriales		
CNAE	24.41	Grupo 9 Clase 2 Título Fabricación de productos básicos de química orgánica
La industria está afectada por la Ley 16/2002 IPPC y se encuentra clasificada en el categoría 4.1 según el Anexo I de la citada Ley.		
Descripción de la actividad generadora y sus características básicas		Producción de Biodiesel basado en la reacción de transesterificación de los triglicéridos y ácidos grasos contenidos en los aceites vegetales para, previa mezcla con metanol y un catalizador de carácter básico, obtener como productos principales biodiesel y glicerina.
Nº del punto de control: 1		
Ubicación	UTM X	684.320
	UTM Y	4.163.270
Descripción del elemento de control		Arqueta de control de aguas depuradas
Flujo 1	Procedencia del flujo	Aguas residuales procedentes de los aseos y vestuarios.
	Volumen de agua residual del flujo (m ³ /año)	1.839
	Composición de las aguas residuales:	Aguas residuales sanitarias
Flujo 2	Procedencia del flujo	Aguas residuales del proceso
	Volumen de agua residual del flujo (m ³ /año)	34.880
	Composición de las aguas residuales:	Aguas procedentes de las diferentes etapas del proceso productivo.
Flujo 3	Procedencia del flujo	Aguas de mangueros y limpieza de los cubetos en caso de pequeños derrames accidentales.
	Volumen de agua residual del flujo (m ³ /año)	1.600
	Composición de las aguas residuales:	Aguas de limpieza
Flujo 4	Procedencia del flujo	Aguas de las purgas de las torres de refrigeración
	Volumen de agua residual del flujo (m ³ /año)	10.280
	Composición de las aguas residuales:	Aguas de refrigeración
Nº del punto de control: 2		
Ubicación	UTM X	684.314
	UTM Y	4.163.272
Descripción del elemento de control		Arqueta de control de aguas de la unidad de separación de aceites.
Flujo 5	Procedencia del flujo	Agua de viales y de cubetos que se origina en los momentos de lluvia
	Volumen de agua residual del flujo (m ³ /año)	10.000
	Composición de las aguas residuales:	Pluviales contaminadas



Localización del punto de vertido 1	
Código del punto de vertido	(031)-127
Destino del vertido	Aguas superficiales y subterráneas
Tipo de vertido	Directo e indirecto, respectivamente
Identificación del medio receptor	Rambizo que vierte a la Rambla de Escombreras Masa de aguas subterráneas 070.052 Campo de Cartagena
Categoría	Zona I (aguas subterráneas)
Municipio / Provincia	Cartagena/ Murcia
Polígono, parcela:	47. 6
Coordenadas del punto de vertido	UTM X : 684.201 UTM Y : 4.163.175 Fuso: 30 Nº Hoja plano E 1/50.000: 977
Paraje:	Valle de Escombreras

2. CAUDAL Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN DEL EFLUENTE.

Caudal y valores límite de emisión del efluente					
CAUDAL		FLUJOS 1,2,3,4		FLUJO 5	
Valor diario máximo (m ³ /día)		180		480	
Valor diario medio (m ³ /día)		142,53		30	
Volumen anual (m ³ /año)		48.500 ⁽¹⁾		10.000	
VALORES LIMITE DE EMISIÓN		FLUJOS 1,2,3,4		FLUJO 5	
Parámetro/Sustancia (característicos)	Unidades	Valor diario máximo	Valor diario medio	Valor diario máximo	Valor diario medio
pH	ud. pH	5,5-9	5,5-9	5,5-9	5,5-9
Temperatura	°C	30	25	30	25
Conductividad	µS/cm	1.500	1.300	No procede	No procede
Color		Inapreciable en disolución	Inapreciable en disolución	No procede	No procede
Materias en suspensión	mg/L	80	60	120	80
DBO ₅	mg/L O ₂	40	30	No procede	No procede
DQO	mg/L O ₂	160	140	No procede	No procede
Aceites y grasas	mg/L	15	10	10	5
Amonio	mg/L N	15	10	No procede	No procede
Nitratos	mg/L N	10	8	No procede	No procede
Fósforo total	mg/L P	10	8	No procede	No procede
Cloruros	mg/L Cl	200	175	No procede	No procede
Sulfatos	mg/L SO ₄	100	95	No procede	No procede
Cobre	mg/L Cu	0,2	0,2	No procede	No procede
Cromo	mg/L Cr	0,2	0,2	No procede	No procede
Niquel	mg/L Ni	0,2	0,2	No procede	No procede
Plomo	mg/L Pb	0,2	0,2	No procede	No procede



Zinc	mg/L Zn	0,5	0,5	No procede	No procede
Compuestos Orgánicos halogenados AOX	mg/L	0,5	0,5	No procede	No procede
Carbono Orgánico Total (COT)	mg/L	15	15	No procede	No procede

(1) Las bases de cálculo de los caudales medios anuales y medios diarios son diferentes porque se consideran 365 días para las aguas sanitarias y 8000 h/año para las aguas del proceso.

OBSERVACIONES:

Queda prohibido el vertido de cualquier sustancia no incluida en la relación anterior por encima de los límites establecidos por la legislación de aguas (artículo 245.2 RD 606/2003 que modifica el RDPH: "queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización") y el Plan Hidrológico de cuenca (vertido que aun en caso de cumplir dichos límites deberá tener carácter puntual).

En el caso particular de las sustancias incluidas en:

- LISTA I integrada por las sustancias contenidas en la Orden de 12 de noviembre de 1998, modificada por las órdenes de 13 de marzo de 1989, 27 de febrero de 1991, 28 de junio de 1991 y 25 de mayo de 1992.
- LISTA II de la Directiva 11/2006/CE integrada por las sustancias contenidas en el Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- LISTA PRIORITARIA integrada por las sustancias contenidas en la Decisión Nº 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de noviembre de 2001 por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE.

Su vertido queda totalmente prohibido, independientemente de las cantidades o concentraciones (sin incremento respecto de la concentración presente en el agua de abastecimiento), salvo que figuren específicamente en la tabla de sustancias autorizadas.

3. INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN.

Instalaciones de depuración y evacuación						
Las aguas residuales producidas en la actividad deben ser tratadas antes de su vertido al medio receptor en las instalaciones de depuración siguientes:						
Instalación de depuración I						
Flujos de aguas residuales en la instalación		Flujos 1,2,3,4				
Instalación		En proyecto				
Proyecto EDAR		Título		"Proyecto básico de solicitud de autorización ambiental integrada: Planta para producción de biodiesel en el Valle de Escombreras."		
		Autor		El ingeniero industrial: Desirée Pérez (Colegiado Nº 5015)	Fecha	Julio de 2007
Situación	Municipio	Cartagena		Provincia	Murcia	
	Coordenadas	UTM X	684.419	UTM Y	4.163.105	Huso 30
Tipo Tratamiento		Biológico (Fangos activos)				



Descripción del sistema de depuración	Fases: - Tanque de homogenización - Tratamiento físico-químico para ajuste de pH y floculación de aceites. - Tratamiento Biológico de fangos activos. - Acondicionamiento y deshidratación de fangos	
Capacidad máxima depuración	m ³ /h	7,5
Régimen de funcionamiento	Continuo	
Instalación de depuración 1		
Elementos de seguridad de la instalación	<ul style="list-style-type: none"> Desvíos: no se realizan Bypass. Medidas de seguridad en prevención de riesgos accidentales: La planta dispondrá de una arqueta de reboses con objeto de recoger cualquier tipo de pequeños derrames en el proceso o en cualquier otra parte de la planta (a excepción de los almacenamientos que se regirán por la APQ) 	
Tratamiento y destino de fangos y residuos de depuración.	<p>Los fangos son espesados y deshidratados para posteriormente ser retirados por el gestor autorizado.</p> <p>Los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deberán ser gestionados de modo que no produzcan afección alguna a aguas superficiales o subterráneas, y cumpliendo en todo momento lo establecido en la normativa vigente. Se prohíbe expresamente su vertido al medio receptor, de acuerdo con lo establecido en esta normativa.</p>	
<p>Si la práctica demostrase ser insuficiente el tratamiento de depuración autorizado en relación con los límites fijados en este condicionado, este Organismo podrá exigir que el autorizado proceda a ejecutar las obras e instalaciones necesarias para llevar a cabo el tratamiento complementario que se requiera, pudiendo establecer para ello programas de reducción de la contaminación con sus correspondientes plazos para la progresiva adecuación de las características del vertido a los límites de emisión fijados.</p> <p>Sistema de evacuación al medio receptor Las aguas residuales procedentes de esta instalación de depuración serán controladas en el punto de control N°1 y son evacuadas al medio receptor en el punto de vertido N°1.</p>		

Instalación de depuración 2						
Flujos de aguas residuales en la instalación		Flujo 5				
Instalación		En proyecto				
Proyecto EDAR		Título	"Proyecto básico de solicitud de autorización ambiental integrada: Planta para producción de biodiesel en el Valle de Escombreras."			
		Autor	El ingeniero industrial: Desirée Pérez (Colegiado N° 5015)		Fecha	Julio de 2007
Situación	Municipio	Cartagena		Provincia	Murcia	
	Coordenadas	UTM X	684.419	UTM Y	4.163.105	Huso 30



Tipo Tratamiento	Separador de aceites	
Descripción del sistema de depuración	Fases: - Tanque de tormentas. - Unidad de separación de aceites	
Capacidad máxima depuración	m ³ /h	20
Régimen de funcionamiento	Estacional	
Instalación de depuración 2		
Elementos de seguridad de la instalación	<ul style="list-style-type: none"> • Desvíos: no se realizan Bypass. • Medidas de seguridad en prevención de riesgos accidentales: Para las aguas pluviales existe un tanque de tormentas para laminar el caudal asegurando el tratamiento los primeros 20 minutos de lluvia (máximo arrastre de contaminación) 	
Tratamiento y destino de fangos y residuos de depuración.	<p>Los lodos y aceites son retirados por gestor autorizado.</p> <p>Los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deberán ser gestionados de modo que no produzcan afección alguna a aguas superficiales o subterráneas, y cumpliendo en todo momento lo establecido en la normativa vigente. Se prohíbe expresamente su vertido al medio receptor, de acuerdo con lo establecido en esta normativa.</p>	
<p>Si la práctica demostrase ser insuficiente el tratamiento de depuración autorizado en relación con los límites fijados en este condicionado, este Organismo podrá exigir que el autorizado proceda a ejecutar las obras e instalaciones necesarias para llevar a cabo el tratamiento complementario que se requiera, pudiendo establecer para ello programas de reducción de la contaminación con sus correspondientes plazos para la progresiva adecuación de las características del vertido a los límites de emisión fijados.</p> <p>Sistema de evacuación al medio receptor Las aguas residuales procedentes de esta instalación de depuración serán controladas en el punto de control N°2 y son evacuadas al medio receptor en el punto de vertido N°1.</p>		

4. ELEMENTOS DE CONTROL DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN DEL CAUDAL Y DE LA TOMA DE MUESTRAS.

El titular de la autorización de vertido, o en su caso el órgano encargado por el titular para su gestión, queda obligado a mantener las instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas escritas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

4.1. Medida de caudal: Deberá disponerse de un sistema de aforo del caudal de vertido que permita conocer su valor instantáneo y acumulado en cualquier momento.

4.2. Autocontrol de efluentes: Se denomina autocontrol la obligación por parte del titular de asegurar en todo momento la adecuación del vertido a los valores límite de emisión. Los resultados analíticos del autocontrol de vertidos deberán estar certificados por una Entidad Colaboradora (artículo 101.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas) y se remitirán trimestralmente a la Confederación Hidrográfica del Segura. Se realizarán los controles analíticos establecidos en la siguiente tabla:



Nº de punto de control	1	
Parámetro	Tipo de muestra	Frecuencia
Caudal	Simple	Continua
pH		
Temperatura		
Conductividad		
Sólidos en suspensión	Compuesta diaria	Mensual
DBOS		
DQO		
Accites y grasas		
Amonio		
Nitratos		
Fósforo		
Cloruros		
Sulfatos		
Color		
Cobre		
Cromo		
Niquel		
Plomo		
Zinc		
AOX		
COT		

Nº de punto de control	2	
Parámetro	Tipo de muestra	Frecuencia
Caudal	Simple	Continua
pH		
Temperatura		
Sólidos en suspensión	Compuesta diaria	Trimestral
Aceites y grasas		

La muestra compuesta será representativa del vertido durante el periodo en que se tomen. Se tomarán a intervalos regulares o proporcionales al caudal de vertido.

La realización del autocontrol no exime al titular del vertido de las oportunas inspecciones que pueda llevar a cabo el organismo de cuenca para verificar la exactitud del mismo. Además, el organismo de cuenca podrá comprobar la presencia en el vertido de parámetros no autorizados.

4.3. Punto de control: Los puntos de control Nº 1 y Nº 2 tienen asociado el punto de vertido Nº 1. El punto en el que se tomarán las muestras para su posterior análisis será a la salida de los tratamientos depuradores existentes.

4.4. Informe anual: En virtud de lo indicado en el artículo 251.1.e) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el titular remitirá a esta Confederación un **INFORME PERIÓDICO ANUAL** (por año natural) donde se reflejen los siguientes datos:

- Declaración de las incidencias de la explotación del sistema de tratamiento y resultados obtenidos en la mejora del vertido.
- Resultado de las analíticas indicadas en el punto 4.2.
- Variaciones en el proceso productivo (materias primas, etapas del proceso productivo, ...)
- Modificaciones o mejoras en el tratamiento depurador.

Este informe se remitirá antes del 30 de junio del año siguiente.



DECLARACION ANUAL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES		Fecha(dd/mm/yy):											
Datos generales													
Nombre de la EDAR:		Actividad:											
Procedencias de las aguas conectadas a la EDAR (Descripción de su procedencia):													
UTM EDAR	UTMx UTMy	UTM punto de vertido	UTMx UTMy										
Medio receptor:													
Nombre:		Tipo:											
Clasificación:													
Nombre zona vulnerable:		Fecha de identificación zona vulnerable:											
Tratamiento:													
Tipo de tratamiento:													
Carga de diseño de la EDAR:													
Datos Analíticos:													
Parámetros a analizar	Unidades	Fecha del análisis											
Ph													
Temperatura	°C												
Conductividad	µS/cm												
Sólidos en suspensión	mg/l												
DBO5	mg/l O ₂												
DQO	mg/l O ₂												
Aceites y grasas	mg/l												
Amonio	mg/l N												
Incidencias													
Nº	Fecha	Descripción de la incidencia											
1													
2													
3													

4.5. Inspección y vigilancia: Con independencia de los controles impuestos en las condiciones anteriores, **con o sin previo aviso** la Confederación Hidrográfica del Segura (con medios propios de sus Servicios o mediante una Empresa Colaboradora de Organismo de cuenca con quien contrate a este fin) podrá tomar el número de muestras que estime conveniente, tanto para comprobar en cada una de ellas la fidelidad de las determinaciones foronómicas y analíticas de los autocontroles, como para la comprobación de cualquier otro parámetro que se estime necesario conocer. Para la realización de estos controles el titular de la autorización, si fuera necesario, facilitará el acceso a las instalaciones de depuración, punto de vertido o arqueta donde se lleve a cabo la toma de la muestra. Se notificará al titular o en su caso a su representante que se procede a la toma de la muestra. Esta notificación se realizará bien personalmente en las propias instalaciones o bien en el teléfono, fax y/o dirección que figuran en la presente autorización, a los efectos de hacerle entrega de la correspondiente acta.

Si del resultado de estos autocontroles y controles de comprobación se derivara, a juicio de la Confederación Hidrográfica del Segura, la necesidad de modificar la frecuencia del autocontrol o de introducir modificaciones en el



tratamiento depurador, por ésta se ordenará la adopción de la nueva frecuencia de análisis o de las medidas y la ejecución de las instalaciones complementarias necesarias para ello, que habrán de efectuarse dentro de los plazos que a tal fin se señalen al titular de la autorización.

5. PLAZO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.

Esta autorización se otorga por un periodo de CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de resolución.

La autorización será renovada automáticamente por plazos sucesivos de igual duración al autorizado, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental que sean exigibles en cada momento.

Dicha renovación no impide que cuando se den otras circunstancias, el Organismo de cuenca proceda a su revisión, notificándolo al titular con seis meses de antelación.

6. IMPORTE DEL CANON DE CONTROL DE VERTIDOS.

El titular de la autorización viene obligado a satisfacer el "canon de control de vertidos" devengado anualmente por el vertido realizado.

6.1. **Cálculo del canon:** El importe de este "canon de control de vertidos", que el titular deberá abonar dentro del primer trimestre de cada año natural tras la previa liquidación que a este fin se le notificará por la Confederación Hidrográfica del Segura, se obtiene según el desarrollo reglamentario del Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto 606/2003).

Precio unitario								
Coeficiente de mayoración o minoración					Precio básico ¹ (€/m ³)	Precio unitario (€/m ³)	Volumen de vertido autorizado (m ³ /año)	Importe del canon (€/año)
Naturaleza	Características del vertido	Grado de contaminación	Calidad ambiental del medio receptor	Valor del coeficiente				
Industrial	1,28	0,5	1,25	0,80000	0,03005	0,0240400000	58 500	1.406,34

¹ El precio básico está sujeto a las modificaciones que se establezcan por Ley con posterioridad a esta autorización.

6.2. **Naturaleza del vertido:** El vertido es de naturaleza INDUSTRIAL.

6.3. **Características del vertido:** Las características del vertido corresponden a industrial de clase 2 con sustancias peligrosas.

6.4. **Grado de contaminación del vertido:** El grado de contaminación del vertido es con TRATAMIENTO ADECUADO.

6.5. **Categoría ambiental del medio receptor:** La categoría ambiental del medio receptor es la I, al existir posible afección a aguas subterráneas, siendo en este caso la calidad ambiental del medio receptor 1,25.

7. CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN.

7.1. **Modificación:** Serán causa de modificación aquellas que sobrevengan como consecuencia de la revisión practicada con arreglo al artículo 261 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.2. **Revocación:** Podrán ser causa de revocación los casos de incumplimiento de alguna de las condiciones de la presente autorización, pudiendo este organismo actuar según el artículo 263 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



7.3. Caducidad de concesión: en el caso de que existiera, se podrá declarar la caducidad de la concesión para aquellos casos especialmente cualificados de incumplimiento de las condiciones, de los que resulten daños muy graves para el Dominio Público Hidráulico.

La revocación y/o caducidad de la concesión no dará derecho a indemnización alguna, de conformidad con el artículo 105 del texto refundido de la Ley de Aguas.

8. ACTUACIONES Y MEDIDAS EN CASOS DE EMERGENCIA.

Toda anomalía en las instalaciones de depuración que origine un vertido que supere los límites autorizados, deberá comunicarse por escrito mediante fax complementado con aviso telefónico, a la mayor brevedad a la Confederación Hidrográfica del Segura, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas de emergencia necesarias para corregirlas en el mínimo plazo.

Así mismo, el titular de la autorización deberá cesar el vertido de inmediato y adoptar las actuaciones y medidas de emergencia especificadas por el titular y en todo caso las que figuren en las disposiciones vigentes.

9. ESTABLECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN.

Al no ser un vertido de sustancias peligrosas solicitado por entidades locales o comunidades autónomas, no procede aplicar los programas de reducción de la contaminación a los que hace referencia el artículo 250.a).1º del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

10. OTRAS LIMITACIONES Y CAUTELAS DE LA AUTORIZACIÓN.

10.1. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad y los derechos de los aprovechamientos hídricos a los que pudiera afectar el vertido, con la obligación, a cargo del titular de la autorización, de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.2. Esta autorización es independiente de cualquier otra que pudiera proceder según la legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el titular de la misma.

10.3 El otorgamiento de esta autorización no exime al titular de la responsabilidad de los daños que por el vertido que realice puedan causarse a cultivos, fauna, flora, terrenos, cualquier clase de bienes y a personas, siendo ellos solidariamente los únicos responsables y únicos obligados a abonar las indemnizaciones a que por ello hubiera lugar.

EL COMISARIO DE AGUAS,
(P.D. Resolución de 11 de enero de 2005;
B.O.E. nº70 de 23/03/2005)

Manuel Aldeguez Sánchez



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, POR LA QUE SE DECLARA LA PERDIDA DE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA CONCEDIDA A DIESEL ENERGY MURCIA, S.L. PARA LA NUEVA PLANTA DE FABRICACIÓN DE BIODIESEL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 2242/07 AAI.

Visto el escrito presentado, con fecha de registro de entrada 25 de marzo de 2010, en relación con el expediente nº 2242/07 AAI instruido a instancia de DIESEL ENERGY MURCIA, S.L., para la para la nueva planta de fabricación de biodiesel, en el término municipal de Cartagena, en el que se comunica la renuncia a la construcción del Proyecto de la Planta de Biofuel y al Parque de Almacenamiento de Aceites que estaba previsto construir en el Puerto de Cartagena, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de junio de 2009, la empresa DIESEL ENERGY MURCIA, S.L. con C.I.F. B-84795194, obtuvo Resolución de Autorización Ambiental Integrada para la nueva planta de fabricación de biodiesel, ubicada en el Valle de Escombreras, Polígono 47-Parcela 6, 30.350 en el término municipal de Cartagena (Murcia), firmada por el Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.

Segundo. Con fecha de registro de entrada 25 de marzo de 2010 se presenta escrito por la mercantil comunicando la renuncia a la construcción del Proyecto de la Planta de Biofuel y al Parque de Almacenamiento de Aceites que estaba previsto construir en el Puerto de Cartagena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el órgano competente en la Región de Murcia para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Consejería de Agricultura y Agua, de conformidad con el Decreto 26/2008, del Presidente de la Comunidad Autónoma de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional y con el Decreto 325/2008 de 3 de octubre del Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura y Agua.

Segundo. La tramitación del expediente se ha realizado de acuerdo con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo no regulado en aquella, así como de conformidad con la Ley 27/2006 de 18 de julio por la que se regulan los derechos de



acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medioambiente.

Tercero. Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con el artículo 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en base a la documentación aportada, se formula la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Pérdida de la vigencia de la Autorización Ambiental Integrada.

Se acepta la renuncia del interesado a su Autorización Ambiental Integrada de fecha 25 de junio de 2009, con fecha de efectos a partir del 25 de marzo de 2010, y en consecuencia se archiva el expediente.

Segundo. Notificación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 21 de diciembre de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION,
EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL

Fdo.: Francisco José Espejo García